CERDAN LOPEZ, MANUEL 12/11/2026 13:19:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-70d34a25-de93-1111-975e-02420a002a08

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA FORMULADA POR LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA CULTURA DE ÁGUILAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y A AUTÓNOMOS Y PERSONAS JURÍDICAS CON ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL. EDICIÓN 2026.

Vista la propuesta definitiva del órgano instructor de fecha 23 de octubre de 2026, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) “convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto, procedo a resolver en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de septiembre de 2026, el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), dictó Resolución por la que se convocaban subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro y a autónomos y personas jurídicas con ánimo de lucro de la Región de Murcia, para el desarrollo de proyectos culturales con especial impacto social, edición 2026, (BORM n.º 222 de 25 de septiembre de 2026).

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€).**

TERCERO.- De conformidad con el artículo 10 de la convocatoria se procedió a la revisión de las solicitudes formuladas por riguroso orden temporal de entrada, siendo el turno de la correspondiente a la entidad ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA CULTURA DE ÁGUILAS con NIF G73498230 por el proyecto “VI FESTIVAL ÁGUILAS JAZZ 2026”, con un presupuesto presentado de 14.618,00 € y una solicitud de subvención por parte del interesado de 7.300,00 €.

Examinado el expediente y la documentación aportada por el interesado junto a su solicitud inicial, se comprueba que el proyecto presentado cumple con el objeto y finalidad requeridos en la convocatoria, así como que la documentación presentada es correcta y completa.

Considerando como establece el artículo 3.3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de la presentación de la solicitud, y en todo caso, deberán ser mantenidos durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación, el instructor procedió a la comprobación del cumplimiento de la totalidad de estos, no considerando la necesidad de requerimiento de subsanación alguno.

CUARTO.- En fecha 23 de octubre de 2026 el órgano instructor emite Informe Propuesta Provisional de Resolución de la solicitud de SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES CON ESPECIAL IMPACTO SOCIAL, EDICIÓN 2026, proponiendo como beneficiario a **ASOCIACION AMIGOS DE LA CULTURA DE ÁGUILAS** con **NIF: G73498230** por importe de **7.300,00 €** por el proyecto **"VI FESTIVAL ÁGUILAS JAZZ 2026",** correspondiente al presupuesto presentado por importe de 14.618,00 €, otorgándose un plazo de audiencia de 10 días a fin de que pudieran presentarse las alegaciones que estimasen pertinentes.

QUINTO.- Una vez finalizado el plazo de audiencia concedido sin que el interesado haya presentado alegación alguna, en base a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria, la propuesta provisional de resolución adquiere el carácter de definitiva al no tenerse en cuenta hechos o documentos distintos a los aportados por el interesado.

Por lo que todo lo que antecede y en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 11 de la convocatoria.

SEGUNDO.- La mencionada resolución de convocatoria establece en su artículo 6.3 que, al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el agotamiento del crédito disponible. La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

TERCERO.- En aplicación del régimen establecido para estas ayudas en el artículo 5.3 de la convocatoria, que determina que al carecer de concurrencia competitiva, se procederá a conceder las ayudas, tras verificar que cumplen con los requisitos, sin otra prelación que la derivada del orden temporal de presentación de las solicitudes a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el agotamiento del crédito disponible, se procede a elevar la propuesta de la asignación de la ayuda sobre el crédito presupuestario disponible, teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el 5.2 de la Resolución de convocatoria, que determina que las ayudas se concederán atendiendo a la dimensión del gasto del proyecto y a la cuantía solicitada, con los siguientes importes individualizados:

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL 12/11/2026 13:19:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-70d34a25-de93-1111-975e-02420a002a08

Presupuesto global del proyecto	Importe máximo a percibir
De 10.000,00 € a 24.999,99€	Hasta el 50% del presupuesto con un máximo a percibir de 10.000,00 €
De 25.000,00 € a 39.999,99 €	Importe fijo de 12.000,00 €
De 40.000,00 € a 59.999,99 €	Importe fijo de 15.000,00 €
De 60.000,00 € a 79.999,99 €	Importe fijo de 17.000,00 €
De 80.000,00 € a 99.999,99 €	Importe fijo de 20.000,00 €
De 100.000,00 € a 129.999,99 €	Importe fijo de 23.000,00 €
De 130.000,00 € a 159.999,99 €	Importe fijo de 25.000,00 €
De 160.000,00 € a 179.999,99 €	Importe fijo de 30.000,00 €
De 180.000,00 € a 199.999,99 €	Importe fijo de 35.000,00 €
De 200.000,00 € en adelante	Importe fijo de 45.000,00 €

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías (15.000€ IVA no incluido) establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán solicitarse tres ofertas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o suministro. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Por todo ello, visto el informe propuesta de resolución emitido por el órgano instructor y habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de convocatoria, a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados,

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar como beneficiario a la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA CULTURA DE ÁGUILAS** con **NIF G73498230** por importe de **7.300,00 €** por el proyecto "**VI FESTIVAL ÁGUILAS JAZZ 2026"**, correspondiente al presupuesto presentado por importe de 14.618,00 €.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, mediante el sistema de pago anticipado, que se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante no podrán ser aportadas ni cuantificadas en especie o mediante la cesión gratuita de espacios, equipos, material, transporte, alojamiento, etc.

Dado que el importe de la ayuda es objeto de pago anticipado, y a tenor del artículo 19.5 de la LGS, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, respetando en todo caso los límites de financiación establecidos en la presente convocatoria.

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL 12/11/2026 13:19:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-70d34a25-de93-1111-975e-02420a002a08

SEGUNDO.- El beneficiario queda obligado a justificar en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de finalización del periodo de ejecución (31/12/2026), el cumplimiento de la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán **obligadas a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida**, en base a lo establecido en el **artículo 16** de la Resolución de Convocatoria.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado CONVOCATORIAS), sustituyendo a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López

(documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

CEBRIAN LOPEZ, MANUEL 12/11/2026 13:19:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-70d34a25-de93-1111-975e-02420a002a08